

INTRODUCCIÓN

Claudia Liliana Cruz M*1.

El día 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud OMS, identificó el nuevo Coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional. El día 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por nuevo Coronavirus COVI 0-19 en el territorio nacional. El día 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus. El día 11 de marzo de 2020 la OMS advirtió que el brote del nuevo Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y la escala de trasmisión. Según la OMS la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional².

Las Terapeutas Respiratorias y los Terapeutas Respiratorios en Colombia, a la luz de la Constitución Política de Colombia en los arts. 1, 2, 6, 11, 25, 26, 49, 79 y 85 como los proveídos de la ley 1240 de 2008 asociado al objeto de estudio disciplinar y su enfoque totalmente clínico, son los profesionales convocados en la primera línea de atención en todas las fases de la pandemia por el nuevo coronavirus declarada por la OMS como emergencia de salud pública de importancia internacional. En tal sentido, la responsabilidad recae sobre la academia, los gremios, asociaciones, profesionales independientes, EPS, IPS y en quienes laboran en el sector salud público y privado.

Pero esta responsabilidad profesional está mediada por ciertos criterios epistemológicos, de moralidad, económicos, financiero, como las relaciones laborales y las formas de contratación aunadas a los mecanismos de acceso a las barreras existentes de protección o de bioseguridad citadas por la OSHA utilizadas de acuerdo a los niveles de complejidad y a los escenarios clínicos establecidos en las recientes guías, manuales y protocolos de atención. De las condiciones seguras en el trabajo comprendiendo la estabilidad de un mínimo vital en contratación indefinida o de planta y el acceso a las herramientas de bioseguridad, se obligará el cumplimiento de su ejercicio profesional de que trata la ética y bioética profesional en Colombia. .

Este segmento o capítulo acerca de una caja de herramientas jurídicas que guíen las dudas de nuestros colegas, corresponde a una brújula orientativa de aspectos, en verdad muy generales de la información jurídica en la que podría llegar a auxiliarse las Terapeutas Respiratorias y los Terapeutas Reparatorios, como medidas transitorias decretadas por el Gobierno Nacional en una estado de excepción por la emergencia sanitaria, económica y social. Este material de consulta, más que elaboración personal, constituye una remisión a través de enlaces que de acuerdo a la necesidad personal de quien consulta, podría encontrar algunas soluciones a sus interrogantes en las páginas autorizadas y autoras de los textos.

A continuación en el cuadro, se enumeran unos macro temas y sus respectivos enlaces de consulta en los diversos portales web de interés para el gremio.

¹*Terapeuta Respiratoria U.M.B. Especialista en Auditoría Clínica U.M.B. MSC. en Educación P.U.J. Abogada U.L.

² Ministerio del Trabajo. Decreto legislativo 488 de 27 de marzo de 2020. Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. [En Línea]: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20488%20DEL%2027%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>. (Consultada 28 de marzo de 2020)